



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA en representación de
ANYELO PULGARÍN CANO
ACCIONADA: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL-
DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00355 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE
INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA en representación de su hijo menor de edad ANYELO PULGARÍN CANO interpuso acción de tutela en contra del DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2021, en la que se tutelaron los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas y derechos de los niños, en la que se ordenó a los accionados:

“SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL**, en su calidad de administradora del SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL), que en coordinación con el **DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLÍN**, y dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, adelanten las gestiones necesarias para la autorización y práctica efectiva del servicio de salud denominado, **“CONSULTA DE**

PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA", ordenado por el médico tratante del menor ANYELO PULGARÍN CANO. **TERCERO: ORDENAR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL**, en su calidad de administradora del SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL), que en coordinación con el **DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLÍN**, que brinden la prestación de los servicios de salud que requiere el menor **ANYELO PULGARÍN CANO** y ordenados por su médico tratante, en el cubrimiento del **TRATAMIENTO INTEGRAL** que se derive de la patología que padece, denominada **R104 OTROS TRASTORNOS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS**".

Ahora, el accionante promueve incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su calidad de Representante Legal de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, y al CR. **EDWIN ALEJANDRO MORENO** como **Director del Establecimiento de Sanidad Militar de Medellín** con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de septiembre de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA** en representación de su hijo menor de edad **ANYELO PULGARÍN CANO**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN**. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se les **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 201

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

866ac950d5acf5bf79073b3bb6db73e9e649c651f7c739c652da1ecedbb9ca49

Documento generado en 09/12/2021 11:31:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**